

Ficha de Apoyo Preventivo
 Campaña Manejo Manual de Cargas

LEY N° 20.949

MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA REDUCIR EL PESO DE LAS CARGAS DE MANIPULACIÓN MANUAL

El 17-09-2016, se publicó en el D.O. la "Ley N° 20.949", que "Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual". Esta ley entró en vigencia un año de después de su publicación en el Diario Oficial. (17-09-2017).

HOMBRES

Sustituye el Art. 211-H



Máx. 25 kilos

MUJERES Y MENORES DE 18 AÑOS

Reemplázase el artículo 211-J



Máx. 20 kilos

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CARGA?

Carga: cualquier objeto animado o inanimado, que se requiera mover utilizando fuerza humana, y cuyo peso supere los 3 kilogramos.

¿QUÉ DISPOSICIONES LEGALES SE MODIFICARON?

**Ley N° 20.001
 (5 feb. 2005)**

Artículo 211-H

Sí la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 50 kilogramos.



**Ley N° 20.949
 (17 sep. 2016)**

- Sustitúyese Artículo 211-H
- Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, **No se permitirá que se opere con cargas superiores a 25 kilogramos.**
- Esta carga será modificada en la medida que existan otros factores agravantes, caso en el cual, la manipulación deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 63 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del año 2005, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.001,⁽¹⁾ que regula el peso máximo de carga humana y en la "Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga."⁽²⁾⁽³⁾

Artículo 211-J

Los menores de 18 años y mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a los 20 kilogramos.



- Reemplázase el artículo 211-J
- Los menores de 18 años y las mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar ni empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a 20 kilogramos.
- Para estos trabajadores, el empleador deberá implementar medidas de seguridad y mitigación, tales como rotación de trabajadores, disminución de las alturas de levantamiento o disminución de la frecuencia con que se manipula la carga.
- El detalle de la implementación de dichas medidas estará contenido en la "Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga."

¿QUÉ DISPOSICIONES LEGALES “NO” SE MODIFICARON?

Artículos	Ley 20.001 (05-02-2005)
Artículo 211-F	<ul style="list-style-type: none">• Estas normas se aplicarán a las manipulaciones manuales que impliquen riesgos a la salud o a las condiciones físicas del trabajador, asociados a las características y condiciones de la carga.• La manipulación comprende toda operación de transporte o sostén de carga cuyo levantamiento, colocación, empuje, tracción, porte o desplazamiento exija esfuerzo físico de uno o varios trabajadores.
Artículo 211-G	<ul style="list-style-type: none">• El empleador velará para que en la organización de la faena se utilicen los medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual habitual de las cargas.• Asimismo, el empleador procurará que el trabajador que se ocupe en la manipulación manual de las cargas reciba una formación satisfactoria, respecto de los métodos de trabajo que debe utilizar, a fin de proteger su salud.
Artículo 211-I	<ul style="list-style-type: none">• Se prohíbe las operaciones de carga y descarga manual para la mujer embarazada.

¿QUÉ SIGNIFICAN ESTAS MODIFICACIONES?

Significa que está **prohibida** la manipulación manual de cargas superiores a 25 kg en hombres y 20 kg en mujeres y menores de 18 años.

UN POCO DE HISTORIA

El 05-02-2005 se publicó en el D.O. la Ley N° 20.001, que incorporó al Código del Trabajo la regulación del peso máximo de la carga humana. Como marco regulatorio se publicó el D.S. N° 63/MINITRAB, el cual estableció el procedimiento de evaluación de riesgo, que se rigió por la guía técnica de evaluación de riesgo de manejo o manipulación manual de carga (Art. 14°), publicado por R.E. N° 195, 09-04-2008/MINITRAB.

El 17-09-2016 se publicó la Ley N° 20.949, la que modificó el Código del Trabajo, reduciendo el límite máximo de manejo manual de carga individual de 50 a 25 kg en hombres y manteniendo los 20 kg para mujeres y menores de 18 años. En relación a estos cambios, la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social dispuso la modificación del D.S. N° 63, y la revisión de la guía técnica.

El 17-01-2018 se modificó el D.S. N° 63, introduciendo los cambios necesarios en el nuevo D.S. N° 48 (17-01-2018), que reglamentaron la Ley N° 20.949, la cual se regirá por la nueva guía técnica de MMC.

El 10-02-2018 se actualizó la guía técnica de evaluación y control de riesgos asociados al MMC, publicada por R.E. N° 22. Esta guía constituye una herramienta de gestión preventiva, diseñada para:

- a) Otorgar asistencia técnica a empresas y OAL de la Ley N° 16.744.
- b) Abordar el riesgo mediante sistemas de gestión.
- c) Permitir el control temprano de las condiciones críticas.
- d) Integrar el riesgo de manipulación de cargas vivas.
- e) Proporcionar orientación e información a profesionales de prevención de riesgos, CPHS, salud ocupacional en el proceso de gestión del riesgo.